Imprenta Nacional

Nº 260

# LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

ANO LXXI	Managua D. N., Mid		15 de N En Dario
	L	ino resi	A DANIO
	SUMARIO	1	les a lo
PO	DER LEGISLATIVO		rranca» medio
C	CONGRESO NACIONAL	- 1	a coloc
Decláranse Mon	umentos Nacionales «El		de broi
Coyotepe y	La Barranca Pág	2865	héroes
PC	ODER EJECUTIVO		ron def
MINISTERIO DE LA	A GOBERNACION Y ANEXOS		La pr fecha d
Acta Constituti	va y Estatutos de Aso-		Diario (
	lica de Nicaragua. 🔒 🗸 🧸	2865	Dado
MINISTERIO DE	HACIENDA Y CREDITO		mara d
	Publico ·		de Octi
	rcules de Centroamérica tar Instalaciones de su		te. «Af
Planta Indust	rial	2868	Talave
Min	VISTERIO DE ECONOMIA	•	Al P
Traspaso de Dec	reto de Protección Indus-		Manag
trial a Firma	Frigoríficos del Pacífico	2242	Humbe
de Nicaragua	gnavox Industries S. A.	2869	S. S.—
para Explotac	ion rorestal en Departa-		Por '
	aya	2870	Manag
	rciales	2874	de mil Rubén
Marcas de Fábr	ica	2974	de la l
SI	ECCION JUDICIAL		nistro d
Remates		2875	
Arriendo de Te	rreno Eiidal «	: 2879	
Promesa de Ver	ado de Títulos Perdidos		
Sentencias de L		2879	М
Citaciones de P	Herederos	2879 2880	
			Acta
רסט	er legislativo		A
Co	ngreso Nacional		Reg.
		loc	· ·
Declarans "El Coy	se Monumentos Naciona rotepe" y "La Barranca"	,	
	idente de la República,		De o
a sus habitan	ites,		vo No.
	Sabed:	alamia.	sado q entidad
	reso ha ordenado lo sigi Decreto No. 1398	uiente:	DE NIC
	e Diputados y la Cáma	ra del	
La Camara d	e Diputados y la Calila La Renública de Nicatas	14 uci 70a.	Apre

Decretan:

Unico: Declarar Monumentos Naciona-

les a los Cerros «El Coyotepe» y «La Barranca». El Gobierno de la República, por medio del Ministerio de Defensa procederá a colocar en cada uno de ellos, una placa de bronce que evoque los nombres de los héroes que el 4 de Octubre de 1912 supieron defender la Patria y morir por ella.

15 de Noviembre de 1967

La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Dario».—Adolfo Martinez Talavera, D. P.—Ramiro Granera Padilla, D. S.—Francisco Urbina R., D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 25 de Octubre de 1967.→ Humberto Castrillo M., S. P.—Pablo Rener, S. S.—Adán Solórzano C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. «Afio Rubén Darío».—A. SOMOZA, Presidente de la República. - Vicente Navas A., Ministro de la Gobernación.

# PODER EJECUTIVO

# Ministerio de la Gobernación y Anexos

Acta Constitutiva y Estatutos de Asociación Teosófica de Nicaragua Reg. 2901—B/U No. 728706— 600.00

«No. 645

El Presidente de la República,

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 1375 de 21 de Septiembre recién pasado que concede Personería Jurídica a la entidad denominada «ASOCIACION TEOSOFICA DE NICARAGUA»,

Acuerda:

Aprobar en la forma siguiente el Acta Constitutiva y los Estatutos de la «Asocia» ción Teosófica de Nicaragua», que literalmente dicen:

# CERTIFICACION

Orestes Romero Rojas, Abogado y Notario Público, y el suscrito Secretario de la Asociación Teosófica de Nicaragua, Luis Caracas Santos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Managua, D. N., certifica que en el Libro de Actas que lleva la Asociación, de la página 21 a la 30, está escrita el Acta que literalmente dice:

«Acta No. 10.—Sesión Extraordinaria.-Día Jueves 22 de Junio de 1967.—En la ciudad de Managua, D. N., a las veinte horas del día Jueves veintidos de Junio de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los miembros activos que integran la Asociación Teosófica de Nicaragua en su propio local de reuniones y previamente citados, concurren los siguientes: Benvenuto Martínez Outiérrez, Presidente; Julio C. Martinez Santos, Vice-Presidente; Luis Caracas Santos, Secre tario; Alejandro Osorio Darce; Tesorero; Gustavo Narváez Picado, Primer Vocal; Ada Luz Pavón de Ruiz, Segundo Vocal; Gilberto Aldana Miranda, Tercer Vocal; Angela Quant Chamorro, Mercedes Peña Largaespada, Francisca Espinoza v. de Querrero, Olga Moreira v. de Castillo, Alberto García Prado, Wilfredo Ocampo Palma, José Arró liga Moreira, Mauricio Scheneegans Arnuero, Julia Siero de Caracas y Eleazar Ayesta Zamora.

La convocatoria ha sido hecha con el motivo especial de estudiar, discutir y aprobar el anteproyecto de estatutos presentado por la comisión integrada ad hoc, y que una vez aprobados serán el instrumento de norma para los actos de la Asociación Teosófica de Nicaragua. De acuerdo con la agenda debidamente notificada en el tiempo normal, se procedió como sigue:

El Secretario da lectura al Anteproyecto de Estatutos el cual detalla y metódicamen te se estudia, discute y aprueba, su total aprobación por unanimidad, quedando al final definitivamente aprobados los Estatutos en la forma siguiente:

# Artículo I.

Los presentes Estatutos regirán a la Asociación Teosófica de Nicaragua, constituida sin fines de lucro, para dinamizar las actividades de las Logias Teosóficas Pratibha y Blavatsky, fundadoras de la Asociación y de las que deseen formar parte de esta Asociación hacia el logro de los objetivos siguien-

- 10.) Formar un núcleo de la fraternidad de la humanidad, sin distinción de raza, credo, sexo, casta o color;
- 20.)—Fomentar el estudio comparativo de las religiones, ciencias y filosofías;
- 30.) Investigar las leyes inexplicadas de la

naturaleza y los poderes latentes en el hombre. La Asociación Teosófica de Nicaragua podrá ser reconocida o llamada por las siglas: « ATENIC».

# Artículo II.

#### Domicilio:

La sede oficial de la ATENIC será la ciudad de Managua, pero podrá celebrarse reuniones o sesiones en cualquier lugar del país, pudiéndose también nombrar delegados para que actúen en cualquiera otra parte.

# Arlículo III.

# Quienes integran «ATENIC»:

La ATENIC estará formada por los miembros integrantes de las Logias fundadoras Pratibha y Blavatsky y por los miembros de otras logias que en el futuro se afiliasen. Podrán aceptarse miembros de la Sociedad Teosófica que sin ser miembros de una Logia o residir en lugares en que no existiere ninguna, fueren reconocidos en ese carácter por ATENIC.

La ATENIC goza como persona jurídica de los mismos derechos que los particulares para adquirir, enajenar o gravar bienes, valores, acciones o títulos de rentas, así como aceptar donaciones, herencias, legados y recibir usufructos, y ejercitar cualquier clase de acciones civiles o criminales.

#### Artículo IV.

#### Calidad de los Secios:

Para ser miembro de la ATENIC se necesita presentar solicitud por escrito adjuntando los atestados que determinen sus calidades de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, quedando sujeta su admisión a lo que determinen los Reglamentos de la ATENIC; así como también la determinación de sus derechos y obligaciones. La calidad de socio de ATENIC podrá terminar:

- a)--Por disolución de la Asociación Teosófica de Nicaragua;
- b)-Por el voto unánime y desfavorable de les dos terceras partes del total de los miembros, o de las tres cuartas partes de los asistentes reunidos en Asamblea Oeneral, convocada con diez días de anticipación y expresando el motivo d: la convocatoria, después de haber notificado a la parte afectada treinta días antes de la Asamblea. La resolución de la Asamblea será inapelable.

#### Artículo V.

#### De la Asamblea General:

La Máxima autoridad de la ATENIC será la Asamblea General, pero delegará sus funciones en una Junta Directiva compuesta de siete miembros: un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario; un Tesorero y tres Vocales. Además la vigilancia será efectuada por un Fiscal electo al mismo tiempo y en la misma forma que la Junta Directiva. La Junta Directiva será electa cada dos años y sus integrantes serán designados por mayoría de votos por la Asamblea General correspondiente. Los cargos sólo podrán ser desempeñados por asociados con más de un año de pertenecera la ATENIC y con sus cuentas debidamente cumplidas. (Se exceptuará a la primera Junta Directiva que se elija el requisito de antigüedad mencionado por no ser posible su cumplimiento de inmediato).

#### Artículo VI.

Integración de la Asamblea General:

La Asamblea General la integran los miembros de las Logias que forman la ATE-NIC pero podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Los miembros no afiliados a ninguna Logia podrán concurrir a la Asamblea con voz pero sin voto. Tendrá sesiones ordinarias una vez al año durante el mes de Julio y extraordinarias siempre que la Junta Directiva lo crea conveniente, o bien que la mitad de los socios más uno lo solicite, expresando el motivo de la convocatoria. En ambos casos deberá existir citación previa por lo menos con cuatro días de anticipación. Si en la primera citación no se reúne el quórum de ley, se hará una segunda citacion dentro de los próximos ocho días, verificándose la Asamblea con cualquier número de miembros. En las Asambleas Extraordinarias só!o se tratará el o los asuntos para que fue convocada.

#### Artículo VII.

Atribuciones de la Asamblea General:

Son atributos de la Asamb'ea:

- a)—Deliberar y tomar resoluciones que interesen y promueban el desarrollo y buena marcha de la ATENIC;
- b)-Conocer la Memoria de Labores de la Junta Directiva y el Informe de Teso-
- c)-Conocer, considerar y resolver en su caso, cualquier asunto que por su importancia someta la Junta Directiva o cualquiera de sus miembros por medio del Presidente de su Logia o de su representante;
- d)—Elegir la Junta Directiva;
- e)—Tomar decisiones que estén comprendidas dentro de la naturaleza de la ATE-NIC y para estimular el desarrollo espiritual de sus miembros. Las decisiones de la Asamblea General serán por mayoría de votos. Los acuerdos de la Asamblea deberán constar debidamente en las actas reglamentarias que deberán de levantarse en las reuniones ordinarias y extraordinarias. En caso necesario, la transcripción fiel de la misma en

la parte conducente, podrá servir como atestado legal para los fines respectivos. La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes, en forma ordinaria, y en forma extraordinaria cuando el Presidente lo crea conveniente, previa citación de los directores. Habrá quórum con la mitad más uno de sus miem-

## Artículo VIII.

# De la Junta Directiva:

Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a)-Dictar todas las disposiciones que crea necesarias para el mayor logro de los objetivos de la ATENIC;
- b)—Nombrar delegados, a conferencias o asambleas o cualquier tipo de reuniones que por su carácter o su afinidad lo amerite;
- c)—Formular el presupuesto y autorizar los gastos no previstos en el mismo;
- d)—Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias:
- e)-Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados previa votación y por simple mayoría.

#### Artículo IX.

# Del Presidente:

Será el apoderado legal y representante oficial de la Asociación con facultades propias de apoderado generalísimo y tendrá las atribuciones siguientes:

- a)—Presidirá las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- b)—Firmará las órdenes de pago;
- c)—Vigilará que la actuación de la ATENIC sea de conformidad con sus fines y objetivos. Para enajenar, vender, gravar bienes inmuebles, deberá obtener previamente la autorización de la Asamblea General, por acuerdo de las tres cuartas partes del total de los miembros de la Asociación.

### Artículo X.

#### Del Vice-Presidenter

Sustituirá al Presidente en sus faltas temporales, con todas las atribuciones que correspondan al Presidente.

# Artículo XI

#### Del Secretario:

Levará el libro de actas en el que constarán las reuniones ordinarias y extraordinarias, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General. Será el encargado de la correspondencia oficial de la ATENIC. Así mismo, llevará el Libro de Registro de Miembros que componen las Logias, lo que comunicará periódicamente al Tesorero, señal lando los cambios que se produzcan.

# Artículo XII. Del Tesorero:

Será el custodio de los bienes de la ATE-NIC, asumiendo la responsabilidad de los fondos que perciba, los cuales deberán depositarse en una institución bancaria. Hará las erogaciones o pagos acordados por la Asamblea o por la Junta Directiva mediante documentos o recibos autorizados con el «páguese» del Presidente.

Artículo XIII.

De los Vocales:

En su orden, podrán reemplazar a cualquiera de los directivos por ausencias temporales, pero el Presidente sólo podrá ser sustituido por los vocales, a falta del Vice-Presidente.

# Artículo XIV. Del Fiscal:

Vigilará la fiel observancia de las disposiciones de los presentes Estatutos, de los Reglamentos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con atribuciones de revisar las cuentas de Tesorería y ha cer las observaciones pertinentes a la Junta Directiva, debiendo rendir un informe anual a la Asamblea General para la buena marcha administrativa de la ATENIC.

#### Artículo XV.

# Disposiciones Generales:

Todos los miembros deberán participar activamente en el desenvolvimiento de la ATENIC y pagarán las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan por los órganos pertinentes (Junta Directiva y/o Asamblea General). La Junta Directiva fijará la cuota «Per Cápita» que debe enterarse mensualmente por cada miembro. LA ATE-NIC podrá participar en todos aquellos eventos cuyo desarrollo sea en pro de sus objetivos y ninguno de sus miembros está autorizado a dar declaraciones oficiales exceptuándose el Presidente, a la Junta Directiva en pleno o a la Asamblea General. En la Asamblea General se considerarán elegibles y con derecho a voz y voto sólo los miembros que tengan sus cuotas al día. Los demás tendrán voz pero no voto. El Tesoro de la ATENIC estará formado por:

- a)—Las cuotas de sus miembros;
- b)-El producto de cualquier actividad destinada a allegar fondos;
- c)-Por donativos, óbolos, herencias, legados etc.

Estos Estatutos serán sometidos al Poder Ejecutivo para su aprobación y sólo podrán ser reformados por acuerdo de las tres cuartas partes del total de los miembros de la Asociación en una Asamblea General Extraordinaria convocada con quince días de anticipación, en la cual deberá incluirse el texto de las reformas.

La Asociación se disolverá por cualquiera de las causas que determina la Ley o por el voto de las tres cuartas partes de los miembros asistentes de la Asamblea General, reunida en sesión extraordinaria para tal fin. En caso de disolución, los bienes de la Asociación serán destinados a las Logias y Asoclaciones nicaragüenses que tuvieren objetivos y propósitos iguales o similares a los de la Asociación Teosófica de Nicaragua, y tuvieren existencia legal.

# Artículo XVI.

# Disposiciones Transitorias:

Una vez aprobados estos Estatutos, la actual Directiva continuará fungiendo hasta el próximo mes de Julio del afto siguiente en que se convocará a Asamblea General para la elección de tres de sus miembros; el Vice-Presidente y dos Vocales (20. y 30.), quedando los cuatro miembros restantes para un período de un año más en el cual serán electos los siete miembros de la Junta Directiva, lo mismo que al Fiscal.

Habiendo sido convocados para sesión Extraordinaria exclusivamente para la finalidad de conocer y aprobar estos Estatutos, los cuales, al ser aprobados en la forma relacionada, no queda más que tratar y por lo tanto se levanta la sesión a las veintitrés horas del mismo día Jueves veintidos de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

Benvenuto Martinez Outiérrez.—Julio C. Martinez Santos.—Luis Caracas Santos.-Alejandro Osorio Darce.—Qustavo Narváez Picado.—Ada Luz Pavón de Ruiz —Gilbero Aldana Miranda.—Angela Quant Chamorro.-Mercedes Peña Largaespada.-Francisca Espinoza vda de Querrero.—Olga Moreira vda. de Castillo.—Alberto García Prado.—Wilfredo Ocampo Palma.—José Arróliga Moreira.—Mauricio Scheneegans Arnuero. - Julia Siero de Caracas. - Eleazar Ayestas Zamora.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.—Luis Caracas Santos, Secretario. — Orestes Romero Rojas, Notario Pùblico.

Comuniquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Octubre de 1967. «Año Rubén Dario».—A. SOMOZA D.—El Ministro de la Oobernación, Vicente Navas A.

# Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Prórroga a Hércules de Centroamérica para Completar Instalaciones de su Planta Industrial

∢No. 74

El Presidente de la República, En uso de las facultades que le confiere el inciso a) del Arto. 21 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial del 20 de marzo de 1958,

### Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma Hércules de Centroamérica, S. A., para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se le conceda prórroga para completar las instalaciones de su Planta Industrial clasificada según Decreto Número cuarenta y ocho del primero de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en «La Gaceta» Número noventa y ocho del siete de Mayo del mismo año, el cual fué emitido a favor del Instituto de Fomento Nacional y traspasado a su favor según Resolución dictada por el Ministerio de Economía a las nueve de la mafiana del dia nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Segundo: El Decreto Número cuarenta y ocho citado que en su Arto. 20. señala para iniciar operaciones el día uno de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, o sea un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de emisión de dicho Decreto.

Considerando:

Que la firma Hércules de Centroamérica, S. A., solicita prórroga para completar las instalaciones de su Pianta Industrial; que el inciso a) del Arto. 21 de la citada Ley, faculta al Poder Ejecutivo para conceder prórroga si fuere necesario por un período no mayor que el originalmente establecido.

Por Tanto:

De conformidad con la disposición legal citada,

#### Decreta:

Arto, 10. — Conceder prórroga a la firma Hércules de Centroamérica, S. A. para que complete las instalaciones de su Planta Industrial mencionada, hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta

Arto. 20.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial «La Gaceta» para que surta efectos desde el día de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío». - (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Arnoldo Ramírez Eva, Ministro de Economía.—(f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público».

# Ministerio de Economía

Traspaso de Decreto de Protección Industrial a Firma Frigoríficos del Pacífico de Nicaragua Reg. 2994 - B/U No. 742159-\$ 168.00 Resolución No. 93-D. I. Ministerio de Economía.—Managua, Distri-

to Nacional, veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Las diez de la

El Viceministro de Estado en el Despacho de Economía,

## Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma: Pesquera Centroamericana de Nicaragua, S. A., para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo industrial se apruebe el traspaso que efectuó a favor de la firma: Frigorificos del Pacífico de Nicaragua, S. A., de todos los privilegios y franquicias señalados en el Decreto No. 84 del 22 de Marzo de 1963, publicado en «La Oaceta» No. 284 del 11 de Diciembre del mismo año.

Segundo: La comunicación de fecha 6 de Julio de 1967 por la cual, el Ministerio de Economía autoriza a la firma: Pesquera Centroamericana de Nicaragua, S. A., para que

realice el traspaso en referencia.

Tercero: La Escritura Pública No. 42 autorizada en esta ciudad por el Notario Doctor Juan José Morales Marenco, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día 8 de Agosto de 1967, por la cual la firma: Pesquera Centroamericana de Nicaragua, S. A., cede a la firma: Frigoríficos del Pacífico de Nicaragua, S. A., los privilegios y franquicias señalados en el Decreto mencionado en el Visto Primero que antecede y en la que también la firma: Frigoríficos del Pacífico de Nicaragua, S. A., acepta dicha cesión y a la vez asume todas las obligaciones señaladas en el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y a toda otra que de dicho Decreto se derive. Considerando:

Que el Arto. 30 de la citada Ley, autoriza la cesión, venta o traspaso de los privilegios y franquicias de los Decretos de Protección Industrial, es procedente autorizar el traspaso mencionado.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Resuelve:

Primero: Considerar a la firma: Frigorificos del Pacífico de Nicaragua, S. A., como beneficiaria del Decreto mencionado en el Visto Primero que antecede.

Segundo: Sujetar a la firma: Frigoríficos del Pacífico de Nicaragua, S. A., a todas las obligaciones que señala el Capítulo IV de la citada Ley y a toda otra que de dicho Decreto se derive.

Tercero: Publicar esta Resolución en el Diario Oficial, «La Gaceta».

> Orlando Barreto Argüello. Viceministro de Economía

Ante mí:

M. Oviedo R., Oficial Mayor de Economía

# Concesión a Magnavox Industries, S. A. para Explotación Forestal en Departamento de Zelaya

No. 2702 B/U 736094 Valor \$ 1,800.00 672.00

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, ALBERT RALPH REDINGER, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, a Ud. respetuosamente, expongo:

En mi carácter de Gerente General de la sociedad mercantil de este domicilio, denominada "MAGNAVOX INDUSTRIES. SOCIEDAD ANONIMA", he presentado al Ministerio de Economía un proyecto industrial consistente en el establecimiento de una planta en las vecindades de la población de Karawala, Departamento de Zelaya, para el corte e industrias relacionadas con el procesamiento de la madera por métodos modernos nunca antes empleados en Nicaragua y Centroamérica, con el fin de obtener la clasificación de dicha planta como Fundamental de Industria Nueva, de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

El proyecto comprende tres fases, así: PRIMERA FASE:

- 10.) Corte y transporte de árboles por los métodos avanzados que ahora se usan en otros países;
- 20.) Corte y aserrío de trozas por medio de equipo y maquinaria moderna, para asegurar la casi total utilización de la materia prima;
- 30.) Tratamiento de la madera aserrada contra manchas, comején, polilla y demás insectos, por medios químicos:
- -40.) Secamiento de la madera por control electrónico de calor inducido por un sistema de aire a presión. (fan air system);
- 50.) Inspección, calificación y almacenamiento apropiado de la madera; y,
- 60.) Preparación técnica de la madera para su exportación y transporte.

#### SEGUNDA FASE:

#### Fabricación de:

a) Láminas (veneer) para enchapes;

- Centros (core), a fin de utilizar las maderas inferiores y de baja calidad, que actualmente se pierden, para ser usadas como alma o centro de piezas enchapadas:
- Astillas (chips) para la fabricación de láminas o piezas para cielorrasos, divisiones, etc... (particle board); y,
- Partes o piezas componentes para muebles.

#### TERCERA FASE:

Fabricación de toda clase de muebles, partes o componentes.

Para cada una de estas fases o etapas se instalarán equipos y maquinarias nuevas, modernas y apropiadas.

El Ministerio de Economía por Decreto No. 39-DI de 10 de Julio del corriente año clasificó dicha Planta Industrial como Fundamental de Industria Nueva; y aunque ese Ministerio tiene toda la información completa de la planta proyectada, que sirvió de base para la clasificación industrial, me permito presentar a Ud. los siguientes datos:

- A) De acuerdo con los términos fijados por el Ministerio de Economía en el mencionado Decreto de Clasificación de la Planta, el programa se desarrollará así: Se dará comienzo a las operaciones comerciales de la primera fase dentro del término de 18 meses a contar de la fecha de publicación de dicho Decreto. Una vez que la primera fase haya alcanzado la producción estimada de 30 millones de pies (board feet) por año, se iniciará la segunda fase en el término de 12 meses; y cuando esta segunda fase haya alcanzado la producción estimada de 60 millones de pies (board feet) por año, se iniciará la tercera etapa dentro del término de doce meses;
- La inversión inicial de capital fijo para la primesa fase será de Trece Millones Cuarenta Mil Córdobas ...... (\$\pi\$ 13.040,000.00); el cual se irá aumentando a medida que se vayan desarrollando la segunda y tercera fase. El capital de trabajo inicial será de nueve Millones Doscientos Cincuenta Mil Córdobas (\$ 9.250,000.00);
- La capacidad de la planta en producción será de 30 millones de pies superficiales (board feet) durante la primera fase; de 60 millones de pies durante la segunda fase; y de más de 60 millones de pies durante la tercera fase:
- D) Se estima que el valor de las exportaciones al mercado común Centroamericano y a los Estados Unidos de América, una vez deducido el consumo local, será aproximadamente de Diez y Ocho Millones de Córdobas ... (\$\pi 18.000,000.00) en el año de 1970, de treinta y Ocho Millones de Córdobas (\$ 38.000,000.00) en el año de 1972; y de Cincuenta y Siete Millones de Córdobas (\$ 57.000,000.00) en el año de 1974;
- El personal empleado en el inicio de la primera fase, será: un Gerente, diez

técnicos, dos contadores, seis oficinistas, un colaborador, diez supervisores, veinticinco obreros especializados y ciento cincuenta obreros. Esta cantidad de trabajadores aumentará a medida que se desarrolle en todas sus etapas la primera fase; y más aún cuando se entre a operar la segunda y tercera fase;

F) En cuanto al equipo y maquinaria, la inversión inicial será de Nueve Millones Seiscientos Cincuenta Mil Córdobas (\$ 9,650,000.00), para la primera fase; y la inversión total, una vez completadas la segunda y tercera fases, estimamos que será proporcional a la inversión inicial. Esta inversión tendrá lógicamente que subir a medida que se vayan reponiendo el equipo y maquinaria que se convierta obsoletos o se destruyan.

La importancia del establecimiento de esta planta para la economía del país es, entre otros factores, la siguiente:

- A) Por ser esta planta la primera de su clase que se instalará en Centroamérica, es lógico suponer que los fabricantes de muebles y la industria de la construcción en general, usarán preferentemente sus productos, es decir, maderas secadas, curadas y tratadas químicamente;
- B) El consumidor tendrá la ventaja de adquirir productos a precios más bajos que los actuales, ya que nuestra planta producirá a costos menores por el gran volumen de su producción, por la moderna maquinaria y equipo que empleará y por la eficiencia técnica de su personal; factores éstos que incidirán en el precio de venta de nuestros artículos y además, el consumidor obtendrá mejor calidad de productos; desde luego que los artículos que se hagan con esta clase de maderas, mantendrán su forma original, no se expandirán, encogerán ni mancharán y estarán preservados contra el comején, polillas y demás insectos que atacan a la madera;

C) Nuestra planta ha de contribuir al desarrollo económico del país, especialmente de la Costa Atlántica, por la cantidad de mano de obra que se ocupará en los trabajos y por el entrenamiento que se dará al personal;

D) La capacidad y eficiencia de la maquinaria y equipo que utilizaremos, se comprueba con la lista detallada que figura en los Anexos de esta solicitud. Todo es completamente nuevo y mo-

En conexión con sus operaciones, la Compañía se propone hacer lo siguiente:

- 1) Entrenamiento planeado y cuidadoso para sus empleados;
- 2) Facilidades de agua potable, incluyendo tanques y bombas, para los trabajadores;
- 3) Escuela y cooperación con las Iglesias;
- 4) Comisariato para venta a los trabajadores a precios reducidos;
- 5) Campo de baseball para los trabajadores;
- 6) Estación o base de radio;
- 7) Pista de aterrizaje adyacente al plan-
- 8) Planta eléctrica para generar fuerza motriz y luz eléctrica;
- 9) Casa y Oficina para Oficial o empleado del Gobierno, y casas adecuadas para los empleados de la Compañía.
- 10) Carreteras necesarias para las operaciones de la Compañía, pero que serán usadas también por el público;
- 11) Equipo preventivo contra incendios;
- 12) Un Muelle.

Como la materia prima que usará la planta consiste en madera que se encuentra en bosques nacionales; de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con los artículos 15, 34 y siguientes del Decreto Legislativo No. 316, llamado Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales de 20 de Marzo de 1958, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 83 de 17 de Abril de 1958, y con el Decreto Legislativo No. 1381 de veintisiete de Septiembre del corriente año, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 239 de veintiuno de Octubre de este mismo año; por medio del presente escrito solicito al Gobierno de la República por conducto de esa Dirección General a su muy digno cargo, se le otorgue a mi representada "MAGNAVOX INDUSTRIES, SO-CIEDAD ANONIMA", una Concesión de Explotación de Bosques, por el término de quince años, prorrogables sucesivamente por dos períodos iguales de 15 años, cada uno, con derecho exclusivo de extraer, aislar, almacenar, transportar, vender y exportar maderas de cualquier clase que sean útiles para su procesamiento, secamiento, curación y tratamiento o como materia prima para la fabricación de chapas de madera (veneer), centros (core), astillas (chips), partes o piezas componentes, y para toda clase de muebles, asumiendo la obligación de realizar todos los trabajos relativos a la explotación moderable en forma cierta, continua y sostenida, empleando métodos y técnicas modernas más adecuados a fin de mantener en forma constante, el valor económico de las riquezas renovables, objeto de la explotación.

Las zonas que solicito en nombre de mi representada se encuentran dentro de la comprensión del Departamento de Zelaya, y contienen terrenos forestales boscosos, terrenos forestales semi-boscosos v terrenos no boscosos pero con tendencia forestal; y son las siguientes:

I) Una cuya forma es una figura geométrica enmarcada y definida por once puntos denominados A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. y K, tal como se muestra en el croquis que se adjunta en duplicado con la denominación "Croquis de Concesión Maderera de Magnavox Industries, Sociedad Anónima", y tiene un área aproximada de Un Millón Cuatrocientas Ochenta Mil hectáreas. El perímetro del área se define de la manera siguiente: Partiendo del punto A, localizado en la desembocadura del Río Grande de Matagalpa y referenciado a las coordenadas geográficas de 83°30' longitud Oeste y 12°54' latitud Norte, se toma una línea con rumbo Sur 59°00' Oeste y distancia de 31.726 Km., con la cual se llega al punto B. longitud 83°45' Oeste y latitud Norte 12°45'. A continuación los rumbos y distancias entre los puntos, determinados por coordenadas geográficas, según mapa planimétrico elaborado por la Oficina de Cartografía de Nicaragua, y que delimitan el área, son los siguientes: Del punto B. 83°45' long. W. y 12°45' lat. N. al punto C. 84°00' long. W. y 12°30' lat. N., 38.459 Km. y rumbo S. 45°00' W.; del punto C. al punto D. 84°30' long. W. y 12°30' lat. N., 54.390 Km. y rumbo W. franco; del punto D. al punto E. 85°00' long. W. y 12°45' N., 60.811 Km. y rumbo N. 63°26' W. del punto E. al punto F. 85°00' W y "13°45', N., 108.790 Km. y rumbo N. franco; del punto F. al punto G. 84°48' W. y 13°45' N. 21.756 Km. y rumbo E. franco; del punto G. al punto H. 84°30' W y 13°15' N., 63.423 Km. y rumbo S. 30°58' E; del punto H. al punto I. 83°52' W. y 12°50' N. 82.427 Km. y rumbo S. 56°42' E. del punto I. al punto J. 83°35' W y 13°00' N, 35.721 Km. y rumbo N. 59°38' E; del punto J. al punto K. 83°32' W y 13.00' N, 5.439 Km. y rumbo E. franco; y del punto K, situado en la costa del Atlántico, al punto de partida A. 12.606 Km. y rumbo S. 16°43' E. quedando así determinada y localizada el área deslindada; y.

II) Otra cuya forma es una figura geométrica enmarcada y definida por cuatro puntos denominados A. B. C. y D., tal como se muestra en el mencionado croquis, y tiene un área aproximada de diez y nueros han sido determinados basándose en el referido mapa planimétrico de la Oficina de Cartografía de Nicaragua. El perimetro del área se define de la siguiente manera: Se parte del punto A., situado sobre el Río Grande de Matagalpa y determinado por las coordinadas 83°59' longitud Oeste y 13°15' latitud Norte; de este punto A. al punto B. 83°52', W y 13°52' W y 13°15' N. 12.691 Km. y un rumbo E. franco; del punto E. al punto C. 83º45' W y 13°08' N., 17.947 Km. y rumbo S. 45°00' E. del punto C. al punto D. 83°54' W y 13°08' N. 16.317 Km. y rumbo W franco; y de este punto D., que está situado sobre el mismo Río Grande de Matagalpa, se sigue en adelante hasta llegar al punto A. de partida, sirviendo el río de límite natural del terreno deslindado.

Dentro de estas dos zonas así localizadas, existen miles de hectáreas que por ser pantanosas y carecer de materia prima no serán utilizadas por nuestra Compañía; razón por la cual una vez hayan sido debidamente delimitadas por nuestros técnicos, devolveremos o revertiremos al Estado esas áreas que no usaremos, a fin de que se excluyan de la concesión.

He de manifestar a Ud., señor Director, que este proyecto de explotación industrial de bosques, significa un cambio completo de postura, en relación con el inversionista tradicional y con la forma no racional en que se ha hecho en el pasado la explotación de esta clase de recursos naturales; pues nuestro propósito es llevar a cabo la explotación de una manera técnica, con una mentalidad más dinámica y productiva para el país; con un manejo racional de los bosques con rendimiento sostenido, procurando la mejor relación posible entre los recursos financieros y los recursos naturales, para obtener un mayor beneficio que los logrados anteriormente.

Mi representada se propone, no solamente emplear equipos y maquinarias nuevas y modernas y la técnica más avanzada actualmente en el mundo a fin de aprovechar en su máximun la materia prima que ahora se desperdicia o no se utiliza en Nicaragua; sino también a tomar medidas y seguir métodos o procedimientos técnicos en relación a la explotación, rendimiento sostenido, conservación de bosques y reforestación.

A este efecto, hay en los bosques del Departamento de Zelaya una reforestación natural de veinte años. Los árboles jóvenes de buenas especies no tienen ninguna oportunidad de crecer debido a que el monte y los grandes árboles sin valor ve mil quinientas hectáreas y sus linde-. | comercial crecen pegados a ellos y no los

dejan desarrollar. Nos proponemos mantener los bosques limpios rozando los montes y malezas y cortando los árboles que no tengan ningún valor comercial a fin de que los árboles jóvenes de buenas especies, puedan crecer libremente; esta es la mejor manera de reforestación y la que se sigue en todo el mundo para áreas donde existen montañas o bosques espesos como en el Departamento de Zelaya. Trabajando de esta manera, los árboles que no tienen valor comercial desaparecen gradualmente y los de buen valor se conservan y desarrollan en toda su plenitud. Ofrecemos también al Gobierno plantar las especies de árboles que se nos supla, usando nuestros equipos modernos y nuestros trabajadores.

La mejor manera de prevenir los incendios en los bosques es el que nos proponemos llevar a cabo dentro de los límites de la concesión que se nos otorgue, o sea, manteniéndolos limpios de montes y malezas; además de que mantendremos muchos Inspectores en toda el área de la concesión para vigilar cualquier incendio y el equipo adecuado y personal necesario para extinguirlo.

Me permito reafirmarle, señor Director, la gran importancia de este proyecto en el desarrollo económico del país, especialmente para el Departamento de Zelaya, donde el Gobierno tiene particular interés en promover un intenso desarrollo socio-económico.

Hago manifestación clara y categórica de que me someto en nombre de mi representada y sus sucesores, a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Así también, mi representada se compromete: a establecer, como ya queda dicho, dentro del término de 18 meses a contar de la fecha de publicación del Decreto de Concesión respectivo, una Planta Industrial para los fines del Arto. 10 del citado Decreto Legislativo No. 1381; a pagar los tributos que se fijen en el Decreto de acuerdo con el Arto. II de dicha Ley No. 1381; y a ejecutar los planes de trabajo en el tiempo, forma y condiciones que dejamos expresados en esta solicitud, asimismo declaro, en el carácter con que actúo, que no existe en la concesión que solicito ningún interés de parte de Gobierno o Estado extranjero; y que no afecta a mi representada el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Acompaño de conformidad con el Arto. 52 de la citada Ley General los siguientes documentos: a) Testimonio de la escritu-

prueba mi personería, y los Estatutos; b) un mapa del territorio nacional, donde se indica la ubicación de las zonas a que se refiere la solicitud; c) dos ejemplares de un croquis con información suficiente del área solicitada, así como su extensión aproximada y demás características pertenecientes; d) un informe técnico que justifica la explotación pretendida; f) descripción general de los trabajos de explotación que intenta realizar mi representada, durante la vigencia de la concesión; y g) siendo "Magnavox Industries; S. A. una sociedad subsidiaria de "The Magnavox Company", presento los informes económicos de 1965 que demuestran la capacidad financiera suficiente para emprender y llevar a cabo el proyecto que necesita la concesión solicitada; el cual proyecto se desarrollará así: una vez completada la primera fase y operando satisfactoriamente, se seguirá con la segunda fase la que una vez completada y operada satisfactoriamente, se continuará con la tercera fase.

"MAGNAVOX INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA", está lista a rendir el depósito de Costas en el monto que sea fijado por su autoridad, así como a llenar cualquier otro requisito legal.

Baso esta solicitud en el Decreto Legislativo No. 316. Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, de 20 de Marzo de 1958, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 83 del 17 de Abril de 1958; y en la Ley Especial, o sea, el Decreto Legislativo No. 1381 de veintisiete de Septiembre de 1967; señalo para notificaciones en esta ciudad, las oficinas de mi representada, situadas en el 3er. piso del Edificio Sofía.

Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. (f) Albert Ralph Redinger.

Presentado por el Señor Albert Ralph Redinger, a las doce y treinta minutos de la tarde del día veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío" — (f) M. Oviedo R.

#### COPIA

DIRECCION GENERAL DE RIQUE-ZAS NATURALES, Managua, D. N., cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado los Depósitos de Costas que ordena la Ley, según constancias presentadas y estando en forma su solicitud se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Exra de constitución social, donde se com- plotación de las Riquezas Naturales y el

Decreto No. 1381 del veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 239 de veintiuno de Octubre del corriente en "La Gaceta", Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese. (f) M. Oviedo R.

Es conforme, Managua, Distrito Nacional, cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

Mario Oviedo Reyes, Director General de Riquezas Naturales.

# SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

# Nombres Comerciales

No 2916 −B/U No 729561− **¢** 45.00 Termosol, Sociedad Anónima, solicita registro nombre comercial:

# <Termosol>

Para: Fabricación, Venta, Distribución Productos Arquitectónicos, Calentadores agua, Lámparas. Oponganse.

Oficina Patentes. Managua, treinta Octubre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Srio.

No 2925 −B/U No 735254− € 90.00 Ricardo Arguello Pravia, mediante apoderado, aclicita registro Nombre Comercial:



Para: Establecimientos de Actividades Comerciales:

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, treinta Octubre mil novecientos sesentisiete. - Roberto Sáuchez C., Comisionado de Patentes. - José A. Villanueva, Se-

No 2915 -B/U No 729562 - 45.00 Procesos Industriales, Sociedad Anonima, solicita registro nombre comercial:

## «Procesos Industriales»

Para: Anodización, Cualquier procedimiento acabado aluminio.

Opónganse.

Oficina Patentes. Managua, treinta Octubre mil novecientos sesentisiete.-Roberto Sánchez C., Comisionado. - José Villanueva, Secretario.

Comercial Centro Americana, SA, mediante apoderado solicita nombre comercial:

Comercial Centro Americana Sociedad Anónima.

Oyense oposiciones. Oficina de Patentes. Managua, veintiuno de Octubre, mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—Ernesto López, Secretario,

# Marca de Fábrica

No 2932 -B/U No 729705 - 4 45.00 United Frut Company, mediante apoderado, solicita registro Marcs:

#### «Banavac»

Pars: Alimentos y sus Ingredientes, Clase 49.

Oyense oposiciones. Oficina Patentes. Managua, diez Febrero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solis, Comisionado de Patentes.

No 2931 −B/U No 729705 − **€** 45.00 Schering Corporation, mediante apoderado, solicita registro Marca:

## «Quadriderm»

Pars: Productos Medicinales, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diez Febrero mil novecientos sesentisiete.—Ivan Selva Solis, Comisionado de Patentes.

No 2930 — B/U No 729704 — **4** 45.00 American Cigarette Company (Overseas) Limited, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:

# «Sheraton»

Para: Productos de Tabaco, Clase 20.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managus, ocho Febrero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solis, Coml-sionado Patentes.

3 1 sionado Patentes.

No 2929 -B/U No 729704- € 45.00 Unilever Limited, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

# < A D U R A > «OLAMCRENE»

Para: Clases 4 y 6.

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dieciséis Febrero mil novecientos sesentisiete. - Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

No 2928 -B/U No 729704- € 45.00 E. R. Squibb & Sons, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

#### «Kanalone»

#### <Talsutin>

Para: Productos Medicinales, Cisse 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managus, ocho Febrero mil novecientos sesentisiete. – Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

No 3047 -B/U No 741842- \$ 90.00 Laboratorios Silanes S. A., solicita registro Marcas: «Norboral» «Equibaral» <Alboral>



«Docevital» «Cevi-«Histomibal» tal

«Tiaminal» «Vertisal» «Malival» fi!m».

Para: Clase 9. Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, nueve Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez, Comisionado Patentes.

No 3048 -B/U No 74'841- 45 00 Alberto-Culver Company, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

#### < Miral>

#### «Auret»

Para: Productos, Clas: 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dos Marzo mil novecientos sesentisiete. - Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 1 sionado de Patentes.

No 3049--- B/U No 741841--- \$\pi 45 00
N. V. Philipa' Gloeilampenfabrieken, mediante
apoderado, solicita registro Marca:

#### «Plumbicon»

Pars: Clase 24.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dos Marzo mil no-vecientos seseutisiete. — Roberto Sauchez C., Comisionado de Patentes.

No 3050 -B/U No 741841- 4 45.00 American Biltrite Rubber Co. Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

#### «Biltrite»

Para: Vestuario, Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dos Marzo mil novecientos sesentisiete. - Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

# SECCION JUDICIAL

#### Remates

No 3006 -B/U No 743409- **€** 90.00

Tres la tarde, veintiocho Noviembre próximo, subastaráse este Juzgad: Aparato Rayos X Dental, usado, «Siemens».

Augélica de Conzález vs. Mario Carcía.

Oyense posturas legales.
Juzgado 20. Civil del Distrito. Managua, nueve Noviembre mil novecientos sesentisiete. Cuatro la tarde.—Manuel Barquero Osorno, Juez 20. Civil del Distrito. - Napoleón Alegría, Srio.

No 3013 -B/U No 742846 - @ 90.00 Tres media tarde veintinueve Noviembre mil no vecientos sesentisiete, venderáse al martillo en local este Juzgado vehículo Land Rover, verde, modelo

1960, chasís 144801553, motor número 34429241613. Ejecuta: Caribe Motor de Nicaragua Sociedad Anonima a Guillermina Campos de Omar.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil Distrito Managua a las cuatro tarde diez Noviembre mil novecientos sesenta y siete.-Manuel Barquero.-Ma. Lourdes Bolaños.

3 1

No 3016 -B/U No 742944- 135.00 Once de la mañana veintidos corriente subastaráse finca urbana No. 48820, Tomo 718, Folios 106 y alguiente, As. 10., Sección de Derechos Reales, este Registro Público. Casa y solar en Mirador De-bayle, linds: norte, sur y oeste, Matilde Bonilla; este, Hainz Luedeking.

Base subasta: Sesenta Mil Córdobas. Ejecuta: Bauco de la Vivienda de Nicaragua a

Otto Solorzano Santacruz.

juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.-Ildefonso Palma Martinez, Juez Primero de lo Civil del Distrito. - F. Castillo F., Srio.

El día domingo 19 de Noviembre de 1967, a las 8 a. m., en la Sala de Remates de nuestra Agencia en MASAYA, y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer posuras en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oidas conforme a derecho.

Oldas	COI	norme a derecho.	
Nº de		Descripción de	Base del
Bolet	a	las prendas	Remate
29331	1	Cad. 1 Crucifijo y 1 pulse-	
20001	•	ra 33 ora	<b>©</b> 120.00
29339	1	ra, 33 grs. Puls. y 2 anillos dist. 13 grs.	52.50
29341	1	Puls. tej. chino, 27 grs	67.50
29342	1	Puls. N 8 v 1 anillo, 17 grs.	52.50
29353	1	Cad. con med. 10 grs Cordón con med. y 1 ani-	45.00
29376	1	Cordón con med. y 1 ani-	
		llo, 10 grs	45.00
29389	1	Cad. con dije y 1 esclavita	
		5 gramos	22.50
29437	1	Puls. con 3 dijes y 2 anillos	
		dist. 6 grs	30.00
29450	1	Puls. N 8, 18 grs	75.00
29478	1	Anillo, 5 grs Dije de med. 5 grs	<b>22</b> .50
29510	1	Dije de med. 5 grs	22.50
29533	1	Cad. con Crucifijo, 8 grs	37.50
29535	1.	Cad. con Crucifijo, 8 grs Puls. con dije de 5 dollars	
		32 gramos	135.00
29536	1	Esclava Nº 8 y un anillo	
		12 gramos	45.00
29537	1	Cad. rev. 7 grs	30.00
29538	1	12 gramos	7.50
29546	1	Dije, 7 grs	30.00
29547	1	Anillo, 2 grs	9.00
29548	1	Anillo, 3 grs	12.00
29549	1	Anillo, 3½ grs	15.00
29582	2	Anillo, 3½ grs Anillos dist. 3 grs Puls. tej. 19 grs	15.00
29609	1	Puls. tej. 19 grs	75.00
29694	1	Esclavita y 1 par de argo-	07.50
00000		llas, 9 grs	37.50
29698	1	Cad. con dije y 1 par de cha-	20.00
00701	4	pas, 6 grs	30.00 22.50
29701	1	Par de argollas, 5 grs Cad. con dije de med. 12 grs.	52.50
29711 29727	1		22.50
29773	1	Cad. mart. con dije, 5 grs. Puls. y 1 prendedor, 26 grs.	112.50
29805	1	Cad. con Crucifijo, 1 par ar-	112.00
20000	-	gollas y 2 anillos, 10 grs	37.50
29814	1	Anillo, 1 par de chapitas y 1	
20011	•	esclava 7 grs	22.50
29819	1	esclava, 7 grs	
	-		75.00
29822	2	Puls. dist. 55 grs	195.00
29838	1	Cad. con Crucifijo y 4 anillos	
		dist. 26 grs	120.00
29844	1	Pulsera, 44 grs Esclava Nº. 8, 5 grs	150.00
29850	1	Esclava Nº 8, 5 grs.	22.50
29857	1	Puls. tej. est. chino, '25 grs.	150.00
29867	1	Par de chapas, 5 grs	15.00
29868	1	Cordón chino con med. 20 grs.	57.00
29891	2	Anillos dist. 3 grs	15.00
29892	1	Crucifijo, 4 grs	12.00
29893	1	Cordón est. chino con meda-	
		lla, 13 grs	67.50
29890	1	Cad. rev. con Crucifijo, 6 grs.	30.00
29907	2	Pares de chapas dist. y 2	
		anillos, 15 grs	60.00
29908	1	Brazalete 12 grs	52.50
29918	1	Cad. mart. 18 grs	60.00
29920	1	Radio marca NIVICO . 7 .	37.50
29925	1	Esclava, 30 grs	135.00
<b>29926</b> .	1	Cordón con med. y 1 llavero	40
00001		con dije, 39 grs	135.00
29931	1	Puls. eej. 51 grs	165.00

	2876 LA GACETA—DIARIO OFICIAL								
	Nº de Boleto		Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de l Boleta		Descripción de las prendas	Base del Remate	
	29932	1	Puls. est. chino, 30 grs	135.00	30905	1	Cad. con med. 33 grs	148.00	
	29933	î	Puls. y 1 cad. rev. 44 grs	165.00	30935	ī	Par chapas, 3 grs	14.00	
	29934	ĩ	Puls. tej. chino con med. y	200.00	30941	ī	Seguilla y 1 par chapas, 8 grs.	37.00	
		_	1 anillo, 32 grs	150.00	30946	ī	Anillo y 1 puls. 7 grs	29.60	
	29937	2	Aros, 1 puls. 1 esclavita y 2		30958	1	Par de chapas y - par de		
		_	anillos, 27 grs	105.00	00000		patacones, 2 grs	8.88	
	29942	1	Cordón con med. 17 grs	75.00	30964	1	Puls. 5 Ogrs	177.60	
	29946	1	Prendedor, 3 anillos y 4 pa-		31016	ī	Puls. 33 grs.	148.00	
	-00.0	_	res argollitas, 20 grs	90.00	31017	ĩ	Entorchadora de piano	14.80	
	29949	1	Cordon con dije, 11 grs	45.00	31019	2	Anillos, 3 grs	14.80	
	29950	î	Esclavita, 2 anillos, 1 dije de	20.00	31025	ī	Collar, 1 seguilla con cruci-		
	20000	-	med.y 1 par de chapas de		01020	-	fijo, 1 cad. con dije, 2 pares		
			moneditas imp. mex. 8 grs.	37.50	1		de argollas, 2 pares de cha-	•	
	29951	2	Anillos, 7 grs	30.00	† ·	•	pas, 4 anillos y 1 lámina de		
	29954	1	Porra azul con su tapa	30.00	4		oro, 47 grs	177.60	
	29955	1	Leontina con dije de moneda	•	31030	1	Anillo, 5 grs	22.20	
	•	-	de 5 dollars, 50 grs	225.00	31032	1	Puls. 16 grs	66.60	
	29962	1	Cordón chino con dije, 17 grs.	75.00	31034		Cad. con med. 10 grs	29.60	
	20019	1	Dije de moneda de 10 dollars,		31035	1	Puls. tej. 20 grs	88.80	
			16 gramos	90.00	31038	1	Cordón est. chino con meda-		
	30040	1	Puls. est. chino, 23 grs				lla, 16 grs	74.00	
ī	30043		Puls. 27 grs	74.00	31061	1	Cadena con Crucifijo y 1		
	30071	ī	Radio marca PHILLIPS de		1	_	llo, 30 grs.		
	<b></b>	-	baterias	74.00	31106	1	Piancha eléc. SIEMENS		
	20085	1	Anillo, 8 grs	37.00	31123		Anillo, 6 grs	29.60	
	20104	1	Cad. con Crucifijo, 13 grs.		31154	1	Seguilla, 15 grs	66.60	
	30106	1	Cad. con Crucifijo, 8 grs	37.00	31192	3	Anillos, 6 grs	29.60	
	30109	1	Gacilla con 2 dije s, 1grm.	5.92	31198	3	Anillos dist. 5 grs	22.20	
	30116	ī	Radio de baterias, marca NA-		31255	ī	Cad. con med. 1 par de cha-		
		-	TIONAL	74.00	1 02200	_	pas y 1 anillo, 12 grs	51.80	
	30122	1	Cad. con dije, 8 grs	37.00	31265	1	Puls. Nº 8 con dije, 1 cor-		
	30136	ī	Cad. con med. 3 grs	14.80	02200	_	dón con med. 3 cadenas dis-		
	30180	ī	Esclava, 27 grs	103.60			tintas, y anillos dist. 67 grs.		
	30186	ī	Par argollas, 1 par piedras		31267	1	Pulsera, 10 grs	44.40	
	00200	_	celestes y 2 anillos, 10 grs.	44.40	31281	î	Esclava y 1 puls. rev. con		
	30210	1	Puls. 28 grs	118.40	01201	_	med. 63 grs	- 266.40	
	30214	ī	Plancha eléc. SIEMENS	14.80	31288	1	Puls. 19 grs	74.00	
	30210	1	Par de cantaritos, 3 grs	14.80	31295	ī	Par de chapas de monedas		
	30230	î	Cordón con Crucifijo y 1 es-		1	•	de 2½ pesos mex. 6 grs	37.00	
	00200	-	clava, 11 grs	44.40	31299	1	Puls. 20 grs		
	30267	1	Cordón con med. 27 grs		31310	1			
	30274	ī	Cad. y 1 anillo, 8 grs	37.00	31819	î	Radio de baterias marca KO-		
	30343	ī	Cordón chino con med. 9 grs.		32323	_	YO	37.00	
	30355	ī	Anillo, 3 grs	14.80	31334	1	Radio de baterias, GENE-		
	30388	1	Anillo, 2 grs	8.88	0.00.		RAL	37.00	
	30329	1	Cad. con dije, 6 grs	29.60	31341	1	Cad. con Crucifijo, 7 grs	29.60	
	30438	1	Anillo, 2 grs	10.36	31385	1	Puls. tej. est. chino, 38 grs.		
	30450	1	Cordón chino, 1 cad. y 1 par		31391	1	Anillo y 1 par chapas, 10 grs.		
			de argollas, 18 grs	74.00	31425		Anillos dist. 6 grs	29.60	
	30466	1 '	Cadena Nº 8 con Crucifijo,		31427	1	Cad. mart. con med. 3 grs.	14.80	
		_	18 grs	88.80	31433	1	Cad. y 3 anillos dist. 10 grs.		
	30491	1	Plancha eléctrica GENERAL		31442	2	Anillos dise. 3 grs		
		-	ELECTRIC	- 14.80	31482	1	Cordón con med. y 1 ani-		
	30561	11	Cordón con Crucifijo, 5 grs.				llo, 6 grs		
	30663	1	Anillo, 5 grs	22.20	31526	1	Anillo, 3 grs	14.80	
	30669	1	Cad. mart. 25 grs		31533	1	Cad. rev. 1 par patacones y		
	30692	1	Anillo, 12 grs	51.80			1 gacia, 3 grs		
	30702	1	Puls. tej. chino, 15 grs	66.60	31539	1	Cántaro de zinc		
•	30756	1/	Anillo, 13 grs	14.80	31554	1	Cordón chino con med. 24 grs.		
	30764	1	Cad. con med., 1 anillo y 1		31566	ī	Par argollas, 5 grs.		
			par de chapas, 8 grs	29.60	31568	1	Cad. con Crucifijo, 3 grs		
	30782	1	Radio PHIILLPS		31570	ĩ	Anillo, 3 grs.		
	30792	1	Engarzadora para piano 🛴 .		31586	î	Esclavita, Nº 8, 5 grs		
	30801	1	Cad. con med. 16 grs	37.00	31587	2	Cad. dist. 5 grs		
	30802	1	Puls. y 1 prendedor, 10 grs.	44.40	31590	1	Radio de baterias		
	30805	2	Anillos, 3 grs	14.80	31605	1	Radio marca PHILLIPS		
	30809	1			31617	1	Par de chapas, 3 grs		
			je, 6 grs	29.60	31645	1	Máq. de coser, IDEAL		
	30827	1	Anillo, 5 grs	22.20	31651	ĩ	Hebilla y 1 anillo, 30 grs.		
	30846	î	Cordón con medalla y 1 es-		31670	ī	Cordón con corazón y dije		
		-	clavita, 11 grs		1	_	7 gramos		
	30849	1	Anillo, 3 grs		31671	1	Taladro de hierro	14.80	
	30883	2	Puls. dist. 35 grs		31680	1			
	30884	1	Pulsera y 1 cadena con me-		31686	1			
	3000±	•	dalla, 18 grs.		1 21000	-	queños, 3 grs		
	30900	1	Seguilla, 2 cad. dist y 1 mu-		31690	1	Esclava, 53 grs		
	55500	-			4				
	1 12		ñeco de oro, 24 grs	111.00	31692	1	Par de chapas, 3 grs	. 14.80	

-			CEIR-	DIAIGO	- 02	FICIAL	2877
N• d Bol		=	Base del Remate	Nº de Bole		Descripción de las prendas	Base del Remate
31693 31697		Cordón chino con medalla.	43.80	32272 32315		Puls. 1 alfiler con moneda y	109.50
31710	1	6 gramos	29.20 21.90	32357	, 1	1 par mancuernillas, 17 grs. Crucifijo y 1 par de argollas,	73.00
31734		Par de chapas, 3 grs/	14.60	5255.	-	1 incompleta, 6 grs	21.90
31750			21.90	32359	1	l Cordón con med. 28 grs	116.80
31785				32362		Cadena, 10 grs	43.80
31791 31794	1		87.60	32369		Par argollas, 6 grs	<b>29.20</b>
31795			335.80 262.80	32373	1		470.00
31796			262.80	32382	1	llos dist. 25 grs	102.20
31797			202.00	32384			43.80 14.60
		9 gramos	29.20	32420			36.50
31816		Puls. china, 18 grs	73.00	32423			14.60
31821	2	Anillos, 3 grs	14.60	32427	1	Puls. 17 grs.	58.40
31830	1			32420		Anillo, 7 grs	29.20
31849	1	chapitas, 5 grs.	21.90	32430		Puls. 22 grs	73.00
31850	1	Puls. Nº 8 y 1 anillo, 23 grs. Cordón con dije, 24 grs.	146.00 58.40	32431			116.80
31860	2	Cad. con dije, 5 grs	21.90	32438	2		90.90
31884	1		14.60	32439	1	to y 1 anillo, 13 grs Puls. china, 30 grs	29.20 87.60
31895	1		14.60	32440			01.00
31914	1	Puls. 32 grs	146.00	1	_	10 gramos	14.60
31918	1	Cad. mart. 6 grs	29.20	32441	1		102.20
31921	2	Cad. dist. 1 cordón con dije	0.5.00	32442		Anillos dist. 15 grs	36.50
31925	1	y 1 par de chapas, 20 grs. Puls. 29 grs.	87.60 102.20	32443	1	Par de argollas y 3 anillos	
		Puls. 30 grs.	102.20	32444	1	dist. 12 grs.	21.90
31939	ī	Par de argollas, 4 grs	17.52	32445			80.30 43.80
31952	1	Esclavita y 1 anillo, 5 grs.	21.90	32448	_		4.3.00
31958	1	Puls. No 8 con med. y 1 pren-			-	con med., 1 par de pataco-	
01001	_	dedor, 15 grs	65.70	<b>!</b>		nes, 12 grs	43.80
31961	1	Par de chapas de moneda de	00 50	32452	2	Anillos, 10 grs	80.30
31982-		2½ pesos mex. 6 grs. Pulseras distintas, 1 braza-	36.50	32455			116.80
01002	4	lete, 120 grs	365.00	32466	3	Puls. dist. con sus respectivos	969 90
32006	1	Cordón est. chino con Cruci-	000.00	32471	1	dijes, 78 grs	262.80 29.20
		fijo, 10 grs	43.80	32477	1		14.60
32012	1	Anillo y 1 par chapas, 3 grs.	14.60	32489	1	Puls. 15 grs	58.40
32023	1	Puls. tej. 34 grs	175.20	32516	4	Anillos dist. y 1 par de argo-	
32025	1	Cordón chino con medalla,	43.80	20500		llas, 17 grs.	73.00
32027	4	10 grs	10.00	32520 32521	1	Puls. Nº 8, 25 grs.	51.10
	-	Crucifijo y 1 anillo, 19 grs.	58.40	32522	1	Cad. con dije, 6 grs	10.68
32029	1	Anillo, 10 grs	43.80		•	anillo, 22 grs	58.40
32030	1	Anillo, 5 grs	29.20	32523	1	Esclava y 1 anillo,2 2 grs	58.40
32032	1	Cordón chino con med. y 1	040.00	32524	1	Par de argollas, 3 grs	7.30
20022	1	anillo, 55 grs	248.20 7.30	32525	4	Anillos dist. y 1 cornizuelo	
32033 32042	1	Par de chapas, 2 grs Cordón chino con Crucifi-	1.00	20507	4	de oro, 8 grs. 8 grs	29.20
02012	•	jo, 5 grs	65.70	32527 32528	1	Puls. china, 28 grs Puls. 30 grs	146.00 102.20
32044	1	Sofocante y 1 puls. 25 grs.	146.00	32537	2	Aros, 4 cad. con dijes, 3 ani-	102.20
32045	1	Brazalete, 47 grs	146.00			llos, 1 par de chapas y 1 Cru-	
32046	1		73.00			cifijo, 30 grs	116.80
32081	1	Anillo sin piedra, 3 grs	14.60	32538	1	Cordón chino, 12 grs	51.10
32112 32113	1	Anillo, 2 grs Leontina con dije de mone-	8.76	32541	1	Cordón chino con med. y 1	<b>50.00</b>
02110	•	da, 22 grs	87.60	32544	3	anillo, 18 grs	73.00 40.80
32121	1	Cad. con medallita, 3 grs	14.60	32554	1	Plancha eléc. marca GRO-	,
32131	2	Anillos dist. y 1 dije, 6 grs.	29.20		_	SSAG	14.60
32137	1	Puls. de corozo, 14 grs	58.40	32563	1	Esclavita y 2 anillos, 5 grs.	21.90
32141	1	Cad. con med. 5 grs	21.90	32564	1	Anillo de brillantes faltándo-	
32150 32151	1	Anillo y 1 dije, 3 grs Par de chapas, 2 grs	21.90 8.76			le 1 con 1 rubi, 1 grs	86.60
32153	i	Puls. 26 grs	87.60	32568	1	Abanico eléc. SUPER ELEC-	
32173	1	Cordón con Crucifijo, 8 grs.	36.50	32572	1	TRIC ,	146.00
32186	1	Cadena N 8 con crucifijo,		32577	1	Puls. 22 grs	73.00 116.80
		22 gramos	73.00	32583	ī	Puls. 33 grs	146.00
32187	1	Puls. china, 16 grs.	58.40	32590	1	Anillo y 1 par chapas, 5 grs.	21.90
32188	1	Anillo, 17 grs.	65.70	32594	1	Uuls. 30 grs	131.40
32223	1	Esclavita, 3 anillos dist. y	102 20	32600	1	Puls. 15 grs	58.40
		7 cad. mart. 23 grs	102.20	32604	1	Dije y 1 anillo, 12 grs	51.10
32224	2	Anillos dist. 4 grs	17.52 58.40	32613 32618	1	Puls. 20 grs	116.80 29.20
32231 32241	1	Cordón con med. 10 grs Cordón con Crucifijo, 1 ani-	00.10	32622	1	Plancha elec. PHIILLPS y	20.2U
, and at	-	anillo y 1 esclavita, 14 grs.	58.40		_	2 anillos, 2 grs	21.90
32252	2	Anillos dist. 5 grs	21.90	32658	1	Cad. y 2 anillos, 34 grs	102.20
		<del>-</del>				_	

I• de	la	Descripción de	Base del	Nº de	1 <sub>0</sub>	Deponingión	P
Bolet	a	las prendas	Remate	Bolet		Descripción de las prendas	Base de Remate
2659 2663	1	Anillo, 2 grs	8.76	33012	1	Anillo, 2 grs	8.70
2664	1	Cordón chino con med. 2 grs. Puls. china, 27 grs	65.70 87.60	33015	1	Par de chapas, 2 grs	8.70
2673	ī	Pulsera con dije y 1 anillo,	61.00	33035	1	Cordón chino con Crucifijo, 15 gramos	
		10 gramos	36.50	33036	4	Anillos dist. 10 grs	36.50 43.80
2679	1	Cordón con medalla y 2 ani-		33037	1	Cad. con dos med. 1 Crucifi-	. 20.0
2681	,	llos, 19 grs	87.60			jo, 1 esclava y 1 anillo, 8 grs.	21.9
2684	1	Puls. con dije de med. 42 grs. Anillo con brillantes y 1 pul-	189.80	33055	1	Anillo, 6 grs	29.2
	•	sera, 33 grs	803.00	33063 33066	1	Cad. con Crucifijo, 14 grs. Puls. tej. chino, 20 grs	58.4
2686	2	Cad. 1 anillito, 1 seguilla y 1	505100	33070	1	Esclava Nº 8, 5 grs	87.60 14.60
		puls. 13 grs	58.40	33071	1	Cad. mart. 5 grs	29.20
2687	1	Puls. 8 grs	36.50	33080	1	Puls. Nº 8 con dije y 1 cad.	
2695 2696	1 2	Puls. 100 grs	438.00 21.90	22000		con dije, 25 grs	102.2
2706	ĩ	Sofocante con piedras azari-	21.50	33082	1	Cad. con med. 3 pares de	49.04
		nas y 2 puls. dist. 67 grs	233.60	33094	1	chapas dist. 10 grs Cordón con med. 23 grs	43.80 73.00
2707	1	Cadena rev. con Crucifijo,		33095	ĩ	aPr de argollas, 1 anilio y 1	10.0
	_	6 gramos	14.60	ŀ		pulsera, 9 grs	14.60
2709	1	Puls. Nº 8 con dije, 15 grs.	58.40	33095	1	Par de argollas, 1 anillo y 1	
2710 2732	1	Par de chapas, 3 grs Medalla, 39 grs	21.90 131.40			pulserita, 9 grs	14.60
2733	i	Dije de med. 35 grs	131.40	33108 33115	1	Cad. mart. con dije, 3 grs	14.60
2739	2	Anillos dist. 6 grs	29.20	33125	1	Esclava Nº 8, 3 grs Cordón con medalla y 1 ani-	14.66
2741	1	Puls. 2 7grs	102.20	00120	•	llo, 5 grs	21.90
2743	1	Gacía con dije y 1 par de pa-		33158	1	Cordón chino con med. 1 puls.	
0551		tacones, 2 grs	7.30	İ		y 1 dije, 55 grs	219.00
2751 2759	1	Cad. con med. 6 grs	29.20 116.80	33184	1	Cad. con Crucifijo, 6 grs	29.20
2768	1	Puls. tej. chino, 28 grs Cadena mart. con Crucifijo,	110.00	33187	1	Puls. Nº 8, 28 grs	43.80
	•	15 grs	58.40	33188 33189	1 1	Cad. con dije y 1 anillo, 5 grs. Anillo, 3 grs	21.90 14.60
2785	1	Par de argollas, 5 grs	21.90	33193	î	Anillo liso, 5 grs	21.9
2803	1	Cad. con med. 29 grs	131.40	33194	1	Cadena con dije y 1 anillo,	
2824	1	Par de chapas, 1 prendedor	01.00	l		11 gramos	43.80
2825	,	y puls. 5 grs	21.90 14.60	33206	1	Par de argollas y 1 anillo,	04.04
2837	1	Esclavita, 3 grs	36.50	33226		5 gramos	21.90
2842	i	Cardón chino con med. 20 grs.	73.00	33227	1	Puls. 12 grs	58.40 14.60
2843	1	Pulsera china con medallita		33242	1	Puls. 13 grs	58.40
		14 gramos	58.40	33247	1	Par de argollas, 5 grs	21.90
2844	1	Puls. y 1 anillo, 7 grs	29.20	33251	1	Puls. tej. 31 grs	102.20
2858 2867	1	Cad. con med. 10 grs Cordón con corazincito y mo-	43.80	33261	1	Cad. 5 grs	21.90
6001	1	neda imp. mex. 3 grs	14.60	33276 33277	1	Dije y 2 anillos, 15 grs Esclavita, 3 grs	65.70 <b>14</b> .60
2868	1	Cordón chino y 1 anillo, 18		33314	i	Puls. Nº 8 con dije de 5 do-	14.00
		gramos	73.00	00011	•	llars, 28 grs	43.80
2871	1	Puls. 15 grs	65.70	33324	3	Puls. dist. 23 grs	5840
2878	1		40.00	33325	1	Anillo, 8 grs	36.50
		10 gramos	43.80	33326	1	Anillo, 3 grs	14.60
2882	1	Anillo, 2 grs	8.76	33335 33352	1	Puls. china con dije, 15 grs. Cordón chino con med. 7 grs.	43.80 29.20
2888	2	Anillos dist. 4 grs	17.52	33354	ī	Cordón chino con dije de me-	20.20
2901	1	Par chapas, 1 anillo, 5 grs.	29.20			dalla, 13 grs	58.40
2918	1	Radio de baterias, marca HI- TACHI	43.80	33362	1	Cad. con med. 28 grs	116.80
	_			33375	1	Cad. mart. 10 grs	21.90
2925	2	Anillos, 3 grs	14.60 29.20	33376	1	Cordón con med. 20 grs	73.00 29.20
2939 2940	1	Cordón con med. 10 grs Puls. china, 24 grs	87.60	33387 33388	3 1	Anillos dist. 14 grs Anillo, 5 grs	29.20 14.60
2940 2948	1	Puls. 25 grs	73.00	33389	i	Cordón con dije, 3 grs	14.60
2951	î	Esclaviea china y 2 anillos		33404	1	Esclava, 32 grs	146.00
		dist. 7 grs	29.20	33406	1	Puls. tej. chino, 28 grs	102.20
2952	2	Anillos dist. 6 grs	29.20	33407	1	Cad. mart. con med. y 1 par	00.00
2953	ī	Puls. china, 18 grs	73.00	l		de chapas, 8 grs	29.20
2955	1	Crucifijo y 1 dije, 3 grs	14.60	33409	1	Esclavita, 6 grs	29.20
2958	1	Puls. de corozo, 18 grs	73.00	33413 33438	1 2	Pulsera, 30 grs	146.00
2960	1	Esclavita, 1 anillo y 1 par	43.80	00400	2	Anillos dist. y 1 par de cha- pas de moneditas mexicanas,	
		de chapas, 18 grs		i		6 grs	29.20
2965	2	Cad. dist. 57 grs	175.20	33458	1	Cad. Nº 8 con dije, 10 grs.	43.8
2983	1	Puls. de aro, 45 grs	248.20	33463	ī	Puls. Nº 8, 27 grs	109.5
2984	1	Cordón chino con med. 50 grs.	219.00 58.40	33467	4	Anillos dist. 9 grs	36.5
2988	1	Puls. china, 14 grs Puls. tej. chino, 27 grs	116.80	33468	1	Anillo, 3 grs	14.6
2989 2990	1	Par de chapas y 1 pulsera		33472	1	Brazalete, 30 grs	131.40
2000	-	Nº 8, 12 grs	43.80	33474	1	Anillo con 1 brillante, 2 grs.	116.80
2991	1	Esclavita, 2 anillos y 1 pul-		33429 33505	1	Cad. con Crucifijo, 6 grs Cadena mart. con Crucifijo,	21.90
					-		

Nº de Bolet		Descripción de las prendas	Base del Remate
33508	1	Cordón con medalla y 1 par	
		de chapas, 17 grs	73.00
33517	1	Cad. rev. con med. 5 grs	14.60
33537		Anillo liso, 2 grs	8.76
33546	1	Anillo, 2 grs	8.76
33570		Cad. con Crucifijo y 1 juls.	
		tej. chino, 23 grs	87.60
33571	1	Cordón, 10 grs	43.80
33572	3	Puls. dist. y 1 dije, 40 grs.	131.40

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR AGENCIA EN MASAYA

2 1

# Arriendo de Terreno Ejidal

No 2995 — B/U No 692205— 
\$\ 90.00\$

Irene Obando viuda de Rivera, solicita arriendo terreno ejidal, ubicado comarca San Antonio, esta jurisdicción: lindando: norte, José Josquin Lovo; nistration de Animas; oriente, La Esperanza; po-niente, Sabas Tablada de Arnold. Opónganse término legal. Alcalda Municipal. Julgalpa, tres de Noviem-

bre de mil novecientos sesenta y siete.—Rodolfo García Solís, Alcalde Municipal·—Z. Gadea Z., Sris. Es conforme. - Z. Gadea Z., Srla.

# Solicitan Duplicados de Títulos Perdidos

No. 3003 - B/U No. 742938 - 4 15.00 José María Borgen Rivera, solicita duplicados títulos Diez Acciones Compañía Energía Eléctrica Granada, fueron perdidas.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiuno Octubre mil novecientos sesentislete. — A. Morgan, Pérez, Srio.

# Promesa de Venta

No 2983 - B/U No 709227- \$ 15.00 Pónese conocimiento sucesores Efigenia Nicara-

gua de Ruiz, existencia promesa de venta a Milagros Calvo y cesión a Horacio Peña, efectos legales.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, cuatro Noviembre mil novecientos sesentisiete. - Carlos Martinez L. 1

# Sentencias de Divorcio

Reg. 2829 - B/U No. 708741 - \$\\$ 15.00 Por sentencia de 8 a.m. del 13 de Octubre 1967, declaróse disuelto el matrimonio de José Vicente Zamora y Martha Gutlérrez.— Fan. Téllez, Secretario — Sala Civil Corte Apelaciones - Masaya.

1

1

Reg. 2696A-B/U No. 709140-\$ 15.00 Por sentencia catorce mes pasado, declaróse disuelto matrimonio entre Julio Serpas y Laura Lila Alfaro.—Corte Apelaciones.-Sala Civil. — Masaya, tres Noviembre mil novecientos sesenta y siete.—Fan. Téllez M., Reg. 2773-B/U No. 708572-\$ 15.00

Por sentencia de 11 a.m. del 4 de Octubre 1967, declaróse disuelto el matrimonio de Nicolás Guadalupe López y Oloria Eugenia Meza.—Fan. Téllez, Secretario.—Sala Civil —Corte Apelaciones.—Masaya.

#### Declaratorias de Herederos

Reg. 2998—B/U No. 741952 — © 30.00

Benedicto Hernández, unión hermano Domingo Hernández, solicitan decláreseles herederos de bienes, su hermana Juliana Hernández, inmueble situado barrio Candelaria, esta ciudad.

Opóngase quien tenga derecho.

Juzgado 20. Civil del Distrito. - Managua, veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete.-Manuel Barquero.-Noel Villavicencio, Srio.

1

Reg. 2985—B/U No. 709221— 30.00

Justo Vicente, conocido Justo Cerda López, unión hermanos Lorenza, Sebastiana, Velentina o Valentina de los Santos, Míriam, Antonia Cerda López, cónyuge sobreviviente María Antonia López viuda de Cerda, solicitan declaratoria herederos causante Pedro Cerda Cruz, bienes rústicos urbanos San José, esta jurisdicción.

Oponganse legalmente.

Juzgado Distrito.—Masatepe, veintiocho Octubre mil novecientos sesentisiete. - Dr. Emilio Mercado Herrera, Juez de Distrito. — F. Ortega Pavón, Secretario.

1

Reg. 2992—B/U No. 731153— \$\mathbb{C}\$15.00

Francisca Reyes Raudes, unión hermanos solicitan declaratoria herederos bienes su padre Justo Reyes Cerros.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil.—León, Octubre treintiuno mil novecientos sesentisiete.-Manuel Martinez S., Srio.

1

Reg. 2991—B/U No. 731154— \$\mathbb{C}\$ 15.00

Carmenza Moreno Rivera, solicita declaratoria herederos bienes su abuelo Macedo. nio Moreno González.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil.—León, Octubre treintiuno mil novecientos sesentisiete.—Manuel Martinez S., Srio.

1

Reg. 2699·A—B/U No. 736402 - \$\mathbb{C}\$ 75.00

Otilia Hernández Bojorge, mayor, casada, domésticos, este domicilio, solicita Declaratoria Herederos su madre Juana Hernández Mora, conjuntamente sus hermanos: Margarita Hernández Bojorge; Flora Hernández Flores; Toribio Hernández Flores; Felipe Hernández Flores y Pedro Hernández Hernández. Bienes: a): Finca rústica, treinta manzanas, Comarca San José de la Montafia, jurisdicción San Rafael del Sur; Norte, Diego Carcía; Sur, Julián Puerta; Oriente, sucesión Ildefonso Carcache; Occidente, Juan Mercado; b): rústica, misma jurisdicción, mil ochocientas varas cuadradas; Norte, Oregorio Mercado; Sur, Oriente y Occidente, Julia Marques; c): rústica, misma jurisdicción, siete manzanas; Norte, Diego Gar. cla; Sur, terreno «Iguana Verde»; Oriente, sucesores Juana Hernández y Occidente, Juan Mercado; d): solar misma jurisdicción, novecientas varas cua tradas; Oriente, Oregorio Mercado; Occidente, Ignacio Rostrán; Norte, Reyes Mercado; Sur, Ignacio Rostrán;

Quien creyere igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, cuatro de Noviembre mil nove cientos sesenta y siete.—Manuel Barquero.

Reg. 2986 -B/U No. 709223- \$\mathbb{C}\$ 15.00

Luz Argentina, William y Alberto Brenes Boniche, solicitan declaratoria herederos madre Antonia Boniche viuda de Brenes, urba na esta ciudad.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito.—Masatepe, trece Octubre mil novecientos sesentisiete.—Carlos B. Ruiz O., Secretario.

1

Reg. 2970 - B/U No. 697875 - \$ 15.00

José Angel Vanegas e Hijos, solicitan declarárseles herederos bienes, derechos, acciones que a su muerte dejó Julia Maravilla.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, diez y ocho Octubre mil novecientos sesentisiete.—Manuel Martínez S.

1

Reg. 2969 - B/U No. 684215-\$\Pi\$ 15.00

José Francisco Carvajal Casanova, María Eugenia, María del Carmen, Ana y Bertha Casanova, solicitan decláreseles herederos, sucesión Josefina Casanova.

Oponerse legalmente.

Secretaria Juzgado Civil Distrito.—Rivas, da S., Srio.

Reg. 2965—B/U No. 712636— 30.00

María Ester Quintana, solicita declaráse heredera universal bienes al morir dejó su padre Claudio Tomás Quintana consistente: casa y solar situado Corinto lindante: Oriente, Felipe Sánchez; Poniente, Ramón Ibarra; Norte, campo de Aviación; Sur, calle de la aviación, Felipe Romero.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, noviembre dos mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sria.

# Citaciones de Procesados

Reg. 295

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Francisco Rodríguez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Asalto y Robo en el Banco de América, Sucursal de esta ciudad, bajo los apercibimientos de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él rscaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, Diriamba, veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Joaquín H. Cortés, Juez de Dtto. del Crimen.—M. Muñiz, Sria.

# Reg. 296

Por primera vez, cito y emplazo al procesado José Dávila Jiménez, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de La Reforma, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Asesinato en la persona de Octavio Baltodano Tuckler, de calidades ignoradas, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Masaya, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Dr. Dagoberto Palacios h., Juez de Distrito para lo Criminal.—Helmore Miranda S., Srio.